



Al servicio
de las personas
y las naciones



ARGENTINA

**Del compromiso
a la acción**



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



Del compromiso a la acción



ARGENTINA

El **Consejo Nacional de las Mujeres** (CNM)¹ es el organismo rector de las políticas de género e igualdad de oportunidades, equidad y trato entre varones y mujeres en la República Argentina. Del Gabinete del CNM depende la Unidad de Coordinación Nacional para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, instancia de tercer nivel jerárquico (inferior al de Dirección y Dirección General). El CNM integra el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales² dependiente de la Presidencia de la Nación Argentina y es el Mecanismo Institucional para el Adelanto de las Mujeres³.

A. MARCO NORMATIVO NACIONAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

El 11 de marzo del año 2009, la Argentina sancionó la Ley N° 26.485 'De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales'⁴, luego reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 111/2010⁵. Ambos instrumentos fueron el fruto del trabajo de incidencia realizado por organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones de derechos humanos, organizaciones de mujeres y grupos y movimientos feministas nacionales y provinciales, legisladoras, académicas y funcionarias, entre otras. La norma establece el derecho de las mujeres "a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones" (art. 3°, inc. a) y, en armonía con otros instrumentos legales que también consagran los derechos de las mujeres⁶, da un salto cualitativo respecto de la legislación vigente hasta ese entonces⁷ al tipificar expresiones de violencia contra las mujeres en el ámbito doméstico y público que no estaban siendo reconocidas en el plexo normativo⁸ a nivel nacional.

¹ El entonces Consejo Nacional de la Mujer fue creado por el Decreto 1.426 del 7 de agosto de 1992 y publicado en el Boletín Oficial el 13 de agosto de 1992. El organismo cambia su denominación por la de Consejo Nacional de las Mujeres, por medio del Decreto 326 del 8 de marzo de 2010 y publicado en el Boletín Oficial el 9 de marzo de 2010.

² El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales es un espacio articulador de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno que depende de la Presidencia de la Nación y fue creado en el año 2002 con el fin de lograr una correcta y eficaz administración de los recursos del Estado destinados a la política social.

³ En la Argentina, a diciembre de 2015, no se ha creado un mecanismo interinstitucional para el abordaje de la violencia contra las mujeres. El CNM ha firmado convenios con diversos organismos para la aplicación de la Ley N° 26.485. Cabe señalar que la naturaleza jurídica y funcional del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales favorece la articulación interinstitucional.

⁴ La Ley N° 26.485 fue sancionada el 11 de marzo de 2009, promulgada el 1° de abril de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el 14 de abril del mismo año.

⁵ La reglamentación de la Ley N° 26.485 fue el resultado del trabajo realizado por una Comisión Interinstitucional, una Comisión de Especialistas y Académicas y un Foro Virtual de la Sociedad Civil. Todos los aportes emanados de estos espacios fueron coordinados y plasmados en el proyecto de reglamentación por el CNM.

⁶ Para mayor información acerca de la legislación sobre violencia contra las mujeres, véase el Sitio de Internet del CNM: www.cnm.gov.ar/LegNacional/LegislacionNacional.html (legislación nacional) <http://www.cnm.gov.ar/LegProvincial/LegislacionProvincial.html> (legislación provincial).

⁷ La Ley N° 26.485 reemplaza a la Ley N° 24.417 'Protección contra la violencia familiar (Régimen)', limitada al entorno doméstico. Esta norma fue sancionada el 7 de diciembre de 1994 y publicada en el Boletín Oficial el 3 de enero de 1995. La Ley N° 26.485 complementa la Ley N° 26.061 'Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes' sancionada el 28 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial el 26 de octubre de 2005.

⁸ La Ley N° 26.485 define la violencia contra las mujeres como "toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, que afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial de las mujeres, así como su seguridad". Y agrega "(...) las perpetradas desde el Estado o por sus agentes" (art. 4°) y la violencia simbólica (artículo 5°, inciso 5). El artículo 6° establece que "a los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas (...) la violencia doméstica contra las mujeres; la violencia institucional contra las mujeres; la violencia laboral contra las mujeres; la violencia contra la libertad reproductiva ("aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley N° 25.673 de 'Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable'); la violencia obstétrica ("aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y



Del compromiso a la acción

La Ley N° 26.485 y su Decreto Reglamentario 1011/2010 disponen que la violencia contra las mujeres es una cuestión de Estado, independientemente del ámbito donde ocurra, y establecen que el Estado debe tomar todas las medidas para proteger la integridad física y mental de las personas frente a la violencia, sin discriminación. Estos deberes incluyen medidas inmediatas, así como la adopción progresiva de más medidas y programas. La norma es de obligatoriedad automática en todo el territorio nacional sin que sea necesario el dictado de leyes de igual naturaleza en las jurisdicciones provinciales⁹. De este modo, la Ley N° 26.485 guarda coherencia con los instrumentos legales regionales e internacionales adheridos y ratificados por el Estado argentino¹⁰.

En el período comprendido entre 2012 y 2015 el Estado argentino ha sancionado otras normas para el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres y otras violencias de género. Entre ellas, destaca el cumplimiento del Estado argentino a la recomendación del MESECVI (2012) que instaba a que se avanzara en el país en la derogación de la figura del avenimiento, contemplada en el artículo 132° del Código Penal. Esta figura permitía que un violador o responsable de abuso sexual eludiera la cárcel si era perdonado por su víctima/sobreviviente. Otros avances normativos incluyen a la reforma del Código Penal Argentino¹¹ (2012) que tipifica al femicidio (art. 80° inc. 11) como

‘homicidio agravado’, no siendo más un ‘homicidio simple’, figura ésta que contemplaba una reclusión o prisión de ocho a veinticinco años (art. 79° del Código Penal Argentino) a una que prevé la prisión o reclusión perpetua (art. 80° del Código Penal Argentino) y la sanción de la Ley N° 26.842 ‘Sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas’¹².

B. PLAN DE ACCION NACIONAL PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

En octubre del año 2015, el Estado argentino presenta oficialmente el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) (en más, el Plan Nacional) un instrumento específico para abordar la violencia contra las mujeres que viene a reglamentar la Ley N° 26.485. Dado que la República Argentina es un país federal, uno de los objetivos que formula el Plan Nacional es elaborar e implementar planes de acción provinciales para abordar la violencia contra las mujeres en las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para ello, el CNM se ha planteado en el Plan Nacional el objetivo de brindar asesoramiento a las jurisdicciones provinciales para la elaboración de planes provinciales que guarden correspondencia con el Plan Nacional y

los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley N° 25.929¹³); y la violencia mediática contra las mujeres (“aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación (...)”).

⁹A diciembre del año 2015 la Ley N° 26.485 ha sido adherida por 19 de las 23 provincias, más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CNM es la autoridad de aplicación (artículo 9°, inciso a).

¹⁰La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994), fueron adheridas y ratificadas por el Estado Argentino a través de la Ley N° 23.179 y la Ley N° 24.632, respectivamente. La Ley N° 26.171 aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (OP-CEDAW, por sus siglas en inglés). Asimismo, la República Argentina ha ratificado, a nivel internacional, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y, a nivel interamericano, el Pacto de San José de Costa Rica, los cuales cuentan con rango constitucional.

¹¹La incorporación de la figura del femicidio a través de la reforma del artículo 80 del Código Penal no se ha traducido en la producción oficial de información específica sobre esta forma de homicidio violento de mujeres en el país. Por el contrario, los femicidios se siguen estimando a partir de la publicación de la información periodística en los medios de comunicación, en un trabajo fundamental que lleva adelante la organización de la sociedad civil ‘La Casa del Encuentro’.

¹²En materia de trata de personas, el Estado argentino ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo Facultativo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños. Además, se incluyeron en la legislación nacional, a través de la Ley 26.364 y de la aprobación del Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas conforme las recomendaciones del Segundo Informe Hemisférico en materia de trata de personas y prostitución forzada. Asimismo, en algunas provincias argentinas se ha prohibido expresamente el funcionamiento de locales donde se facilite la prostitución u oferta sexual y en 2014 se creó la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas que tiene a su cargo los programas especiales dedicados a víctimas de trata y explotación, de maltrato y abuso sexual infantil, de violencia de género y de violencia institucional.



Del compromiso a la acción

efectuar el monitoreo para su efectivo cumplimiento. La meta establecida en el Plan Nacional es que el 100% de las provincias cuenten con planes provinciales en ejecución durante el período 2014-2016¹³.

C. FORMULACION DEL PLAN DE ACCION NACIONAL PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

El CNM ha sido el organismo responsable de la formulación del Plan Nacional. Tal proceso se realizó en dos etapas: i) etapa de validación y ii) etapa de consolidación. En la primera, el CNM recibió los aportes de los tres poderes del Estado Nacional (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)¹⁴, en sus tres niveles de acción y gobierno (nacional, provincial y municipal) y de las distintas formas de organización social. Para la elaboración del Plan Nacional se realizaron 54 talleres de sensibilización provinciales y regionales con 10.036 participantes, en su gran mayoría mujeres, quienes efectuaron 1.024 aportes que el CNM sistematizó distinguiendo 12 rubros o categorías. Luego, un Consejo Consultivo *ad honorem*¹⁵ integrado por representantes de organizaciones sociales y del ámbito académico especializadas,

que se renuevan cada 24 meses, validaron los aportes y elaboraron la estructura preliminar del Plan Nacional. En un tercer momento de esta primera etapa, el CNM recabó los aportes, debates y reflexiones de las organizaciones sociales, universidades y sindicatos y, finalmente, el Consejo Federal de las Mujeres, integrado por representantes de las instituciones de los Estados provinciales de máxima jerarquía en la temática de la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres procedió a la validación y aprobación del Plan Nacional (2014). En la segunda etapa, de consolidación, el CNM, diseñó e inició el proceso de creación de la institucionalidad necesaria para institucionalización del diseño, puesta en marcha, monitoreo y revisión del Plan Nacional, tal como lo exige la Ley N° 26.485.

El objetivo general del Plan Nacional es “generar e implementar acciones a través del desarrollo de políticas públicas federales, desde un enfoque integral, interinstitucional e intersectorial con perspectiva territorial para el cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, en el marco de la Ley N° 26.485”. Del objetivo general se desprenden objetivos específicos, cada uno de ellos organizados en torno a cuatro núcleos: Núcleo I: Fortalecimiento de las instituciones encargadas de promoción y protección de los derechos de las mujeres; Núcleo II: Condiciones de base para la equidad de género; Núcleo III: Sistema de protección integral y Núcleo IV: Registro¹⁶.

¹³ De acuerdo con el Plan Nacional, de las 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo 5 (22%) cuentan con planes provinciales para abordar la violencia contra las mujeres en sus respectivas jurisdicciones (Salta, San Luis, Santiago del Estero, Santa Fe y Buenos Aires).

¹⁴ Las instituciones del Estado a nivel nacional que participaron de la formulación del Plan Nacional son: Jefatura de Gabinete de Ministros; Secretaría de Gabinete y Gestión Pública; Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; Ministerio de Educación de la Nación; Ministerio de Salud de la Nación; Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo); Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; Ministerio de Defensa de la Nación y la Secretaría Nacional de Medios.

¹⁵ El Consejo Consultivo *ad honorem* creado por Resolución del Consejo Nacional de las Mujeres N° 9 de fecha 8 de marzo de 2010 tiene por misión asesorar y recomendar al Consejo Nacional de las Mujeres sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar la violencia de género y, en general, llevar adelante los mandatos del Consejo en relación con la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres.

¹⁶ Los objetivos específicos del Plan Nacional son: 1. Fortalecer las instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos de las mujeres a nivel provincial y municipal, contemplando la creación de Áreas específicas de Género, Hogares de Protección Integral y Mesas intersectoriales para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres; 2. Diseñar, consolidar, unificar e implementar planes de acción y protocolos nacionales, provinciales y municipales de asistencia, salud, seguridad y justicia para mujeres en situaciones de violencia; 3. Propiciar condiciones de base en materia de educación, salud, vivienda, trabajo y participación política como presupuesto necesario para la igualdad y equidad de género; 4. Fortalecer el Sistema de Protección Integral con orientación en la prevención, asistencia y acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia y 5. Consolidar el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos, con el fin de elaborar estadísticas oficiales sobre violencia de género en el ámbito nacional.



Del compromiso a la acción

El Plan Nacional adopta los siguientes enfoques: i) enfoque de integralidad, al abordar las distintas modalidades y tipos de violencia en los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres; ii) enfoque de transversalidad e interinstitucionalidad, que refieren a la competencia del CNM para articular y orientar, con perspectiva de género y derechos humanos, todas las políticas de los distintos ministerios¹⁷ y el desarrollo de articulaciones territoriales (federalismo y territorialidad) y iii) enfoque de intersectorialidad que considera que la implementación efectiva de toda ley y toda política pública requiere de la coordinación, la implicación directa y el compromiso de todos los sectores de la sociedad: organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, movimientos populares, organismos internacionales, sindicatos, ámbitos académicos y medios de comunicación.

¹⁷ Ministerio de Salud; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, y las Secretarías Nacionales de Seguridad, Comunicación y de la Función Pública; el Poder Judicial y el Poder Legislativo (tanto nacionales, como provinciales).

¹⁸ En mayo de 2011, se firmó con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, un convenio para la presentación de la Secretaría de Derechos Humanos como querellante en los casos de femicidio y se estableció la cooperación entre ambos organismos, para la elaboración del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Estas intervenciones consistían en presentaciones concretas articuladas de ambas instituciones en jurisdicción federal y provinciales. En el mes de julio de 2011, se suscribió un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la construcción, remodelación, refacción y re-funcionalización de Hogares de Protección Integral. En septiembre de 2011 y en marzo de 2012, se firmaron con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) convenios para establecer vínculos de colaboración para la elaboración e implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a través de una Comisión de Trabajo formada por el INADI y el Consejo Nacional de las Mujeres, en cumplimiento del mandato del art. 11 de la Ley 26.485. inc. a). En marzo de 2012, se firmó el convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación para realizar acciones específicas en todo el territorio nacional, a los efectos de articular con las áreas vinculadas con las políticas de seguridad (a nivel provincial y municipal), la incorporación de la perspectiva de género y de protocolos de actuación que sean respetuosos de los derechos de las mujeres. En abril de 2012, se rubricó la Carta de Intención entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina, el Consejo Nacional de las Mujeres y la Organización de las Naciones Unidas de Mujeres (ONU Mujeres) a fin de acordar la realización de acciones conjuntas en materia de cooperación en el área de género, paz y seguridad. El Consejo promueve la realización de los objetivos de la Carta de Intención en el marco de la consolidación del desarrollo de las políticas de género, defensa y seguridad a nivel nacional. En septiembre de 2012, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Desarrollo Social, y el Consejo Nacional de las Mujeres suscribieron un convenio como parte de las estrategias institucionales, orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en la Convención Belém do Pará y en la Ley 26.485. En el marco de este convenio, se creó la Oficina de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género cuyo objetivo es brindar patrocinio jurídico gratuito y asistencia legal especializada en aquellos casos que sean de competencia de la Justicia Nacional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de la primera instancia en el país que garantiza el patrocinio jurídico gratuito en instancias de la justicia de familia a personas que se encuentran en situación de violencia de género. En septiembre de 2012, se firmó un convenio con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el diseño de un conjunto de indicadores consensuados entre ambos organismos que den cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, con el objeto de crear un Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres y de Género, resguardando la identidad de las personas que se encuentran en situación de violencia y tomando como unidad de análisis a la persona víctima de algún tipo de violencia de género enmarcada en la Ley N° 26.485. En febrero de 2013, el Consejo Nacional de las Mujeres suscribió un Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación con el fin de crear en la órbita del Gabinete del Consejo Nacional de las Mujeres, el Área de Salud y Derechos, que hasta entonces no existía con el objeto de promover la implementación de las políticas públicas de salud sexual y reproductiva en la comunidad, las organizaciones y las instancias institucionales, vinculadas al acceso a la salud de Mujeres, Niñas y Adolescentes, se acordó realizar encuentros regionales, provinciales y locales de organizaciones que trabajan por los derechos de los mencionados colectivos. En marzo de 2013, se firmó un convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para establecer un vínculo de colaboración para la elaboración de acciones conjuntas como asistencia técnica y capacitación a equipos de trabajo de la Oficina de Género del Servicio Penitenciario Federal (SPF); capacitación a personal del SPF; realización de talleres para garantizar la prevención y atención de las situaciones de violencia de género de mujeres privadas de la libertad en el contexto de la promoción de sus derechos e inclusión de la perspectiva de género en todo el material de difusión. En diciembre de 2013 se firmó con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), un convenio para que desde el Consejo Nacional de las Mujeres se trabaje en conjunto para capacitar y sensibilizar en perspectiva de género a medios de comunicación audiovisual, la puesta en práctica de un manual de estilo y realizar recomendaciones para el tratamiento que presentan las noticias sobre esta temática. En marzo de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres rubricó un convenio marco de cooperación con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, con el objetivo de poner en práctica Políticas Públicas que sean acordes a lo dispuesto por la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Ley 26.485 en lo que refiere a violencia mediática, mediante la divulgación, promoción e implementación de planes de capacitación, cuyo objetivo sea abordar la problemática de la violencia de género hacia las mujeres en los servicios de comunicación audiovisual. En septiembre de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres suscribió un convenio con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), para desarrollar acciones y articular esfuerzos en el abordaje del consumo problemático de sustancias desde una perspectiva de género. Este convenio contempla capacitar a los equipos interdisciplinarios de las Casas Educativas Terapéuticas (CET) y los Centros Preventivos Locales de las Adicciones (CePLA) en perspectiva de género y en el abordaje integral de mujeres que se encuentran en situación de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades, a fin de evitar la re-victimización y explorar los vínculos entre consumo problemático de sustancias y violencia de género; entre otros convenios.

D. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION NACIONAL PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

De acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 26.485, el CNM es el órgano encargado de la ejecución de las disposiciones normativas y del Plan Nacional. A fin de fortalecer las articulaciones del CNM con los organismos del Estado Nacional el CNM ha firmado convenios con diversas instituciones¹⁸ para efectivizar las disposiciones de la ley.



Del compromiso a la acción

D.1 EJE DE LA PREVENCIÓN

a) Campañas de prevención, sensibilización, difusión, promoción, toma de conciencia y/o divulgación de la violencia contra las mujeres y otras violencias de género y trabajo de prevención

Las principales campañas realizadas por el Estado argentino entre 2012 y 2015 son: “260 Hombres contra el machismo”; “Sacá Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2015”; “El valiente no es violento”; y “16 días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres” una iniciativa global que en el país está a cargo del Grupo de Género del Sistema de Naciones Unidas en Argentina en el marco de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas *ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres*; las Caminatas “Construyamos un Camino Libre de Violencia y por Nuestros Derechos”, realizadas en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en la Provincia de Buenos Aires; la Campaña “Otra Vida es Posible”, impulsada por el CNM, a través de la cual se ha difundido la Ley N° 26.485 por medios gráficos y audiovisuales; entre otras. En el año 2014, en el marco de la Campaña del Secretario General, las Naciones Unidas en Argentina, el CNM, la Fundación AVON y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) lanzaron la red “Hombres comprometidos por la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres”, con la participación de 19 personalidades del ámbito de la política, la cultura, el deporte, los medios de comunicación y la sociedad civil; la campaña “Argentina por la Equidad de Género y Contra la Violencia”. También el 25 de noviembre de cada año en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la Argentina se realizan eventos en los que las organizaciones de la sociedad civil y funcionarios/as emiten discursos con menciones que incluyen datos estadísticos sobre el flagelo, tal el caso de la masiva “Ni una Menos”, impulsada por la sociedad civil en 2015.

b) Desarrollo de capacidades: sensibilización y capacitación

El CNM brinda capacitación y/o asistencia técnica a diversos organismos públicos, sector privado y organizaciones de la sociedad civil en materia de prevención y asistencia a mujeres víctimas de violencia. De acuerdo con el Plan Nacional las iniciativas de capacitación, desarrollo de capacidades y asistencia técnica están dirigidas al personal de la Policía Federal Argentina; funcionarios/as de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; operadores/as de justicia, de manera articulada con la Oficina de la Mujer dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; personal de las Fuerzas Armadas; agentes del Sistema Penitenciario Federal; profesionales del Derecho, de manera articulada con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Universidades Nacionales; los equipos interdisciplinarios de los Hogares de Protección Integral (*véase Creación y/o fortalecimiento de los dispositivos de acogida para las víctimas/sobrevivientes, infra.*) y de los Centros Integradores Comunitarios; mujeres originarias referentes de las comunidades indígenas (Acuerdo Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – Programa Bartolina Sisa) y al personal médico y no médico en el ámbito de la salud, incluyendo en este ámbito módulos específicos sobre violencia obstétrica, salud sexual y reproductiva, incidencia de la violencia obstétrica en la salud materna y en la mortalidad de las gestantes.

Asimismo, el CNM ha desarrollado programas de sensibilización dirigidos a las empresas y los sindicatos con el objetivo de promover la igualdad de derechos, el respeto al principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el lugar de trabajo. También el CNM ofrece cursos y diplomaturas específicos sobre violencia de género y contra las mujeres y otros que incluyen módulos sobre la temática, tales como la Diplomatura en Género y Derechos de las



Del compromiso a la acción

Mujeres, actividad conjunta entre la Procuración del Tesoro de la Nación, a través de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, el CNM y el Ministerio Público de la Defensa; el Curso de Capacitación Virtual sobre los diez puntos clave de la Ley 26.485 dirigido a integrantes de mutuales y sindicatos; el Curso Semi-presencial “Caminos hacia la autonomía” dirigido a equipos interdisciplinarios de los Hogares de Protección Integral y la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Promoción de la Igualdad de Género y Prevención de las violencias, que busca garantizar la presencia de un/a acompañante *ad honorem* como ayuda protectora de las víctimas/sobrevivientes en la ruta crítica; entre otras ofertas.

El CNM ha estado trabajando en la reforma curricular de los programas terciarios y universitarios, tanto en los niveles de grado y postgrado, incluyendo contenidos de igualdad de género y violencia contra las mujeres en los programas de formación docente. También, de manera articulada con el Ministerio de Educación el CNM ha promovido la revisión y actualización de los libros de texto y materiales de enseñanza en los niveles primario y secundario con el fin de eliminar los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad de derechos, oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres se ha incorporado también en los programas de formación del personal médico y no médico para la atención de la salud de las mujeres en un trabajo articulado entre el CNM y el Ministerio de Salud.

D.2 EJE DE LA ATENCIÓN

a) Creación y/o fortalecimiento de dispositivos de acogida para las víctimas/sobrevivientes (refugios, albergues, pensiones y hoteles)

Según datos del Relevamiento Nacional de Espacios de Resguardo Temporal (2014), el Estado argentino cuenta con 43 Hogares de

Protección Integral que totalizan 535 plazas y con otros dispositivos para asistir a las víctimas/sobrevivientes¹⁹ atendidos por organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales que asisten a las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia en cada jurisdicción. La Guía Nacional de Recursos del CNM pone a disposición de las mujeres información actualizada sobre donde recibir diferentes tipos de apoyo y respuesta integrales y locales frente a situaciones de violencia basada en el género.

b) Líneas de atención telefónica para víctimas/sobrevivientes

El Estado argentino cuenta con una Línea Telefónica Nacional 144 que brinda información y orientación sobre violencia basada en el género y violencia contra las mujeres en todo el territorio nacional. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funciona la Línea 137 del Programa ‘Las Víctimas contra las Violencias’ dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual cuenta con un equipo interdisciplinario y una brigada móvil para asistir a las víctimas/sobrevivientes de violencia familiar las 24 horas, los 365 días del año. Ambas líneas son gratuitas y atienden las 24 horas, los 365 días del año.

c) Acceso de las víctimas/sobrevivientes al sistema de justicia

La denuncia es la primera puerta de entrada con que cuentan las víctimas/sobrevivientes al sistema judicial y para que se pongan en marcha los mecanismos de protección, asistencia, investigación

¹⁹ La información por localidad, tipo de institución y prestación de los recursos y servicios de atención a mujeres en situación de violencia se haya sistematizada en la Guía Nacional de Recursos, disponible en el Sitio de Internet del CNM.



Del compromiso a la acción

y sanción a los agresores. Frente a situaciones de violencia doméstica y violencia basada en el género pueden actuar tanto la justicia penal como la justicia civil. En muchos casos pueden actuar ambas a la vez por los mismos hechos. El Estado argentino cuenta con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ofrece patrocinio legal gratuito a las víctimas/sobrevivientes. La OVD cuenta con abogados/as especializados/as en violencia contra las mujeres, quienes atienden las 24 horas todos los días del año (fin de semana y feriados incluidos) en espacios privados. Desde la sanción de la Ley N° 26.485, el CNM ha firmado convenios con las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que los servicios de asistencia jurídica especializada sean replicados en dichas jurisdicciones, si bien su puesta en marcha ha tenido repercusiones disímiles. También el Ministerio Público de la Defensa, en el marco de un convenio con el CNM, inauguró en el año 2012 un servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a víctimas/sobrevivientes de violencia basada en el género.

La Procuración General de la Nación firmó un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación en diciembre de 2012, con la finalidad de coordinar acciones tendientes a garantizar un efectivo acceso a la justicia de las mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia en el ámbito doméstico. Con la suscripción del acuerdo, el Programa sobre Políticas de Género accede diariamente a las denuncias que recibe la OVD de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se derivan a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal e interviene en la investigación de los casos en colaboración con las Fiscalías actuantes. El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por su parte, pone a disposición de las víctimas/sobrevivientes “espacios locales de asistencia legal” en los Centros Integradores Comunitarios (CIC) de todo país y la ampliación de las funciones de los “Centros de Acceso a la Justicia” del Programa Justicia Para Todos (0800–2223425) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

De acuerdo con los avances que señala el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014–2016), desde 2014 en el país se ha comenzado a implementar el uso de dispositivos de respuesta oportuna y efectiva, como los ‘botones de alerta o botones antipánico’²⁰ ante amenazas y riesgo de vida en situaciones de violencia de género y se ha creado un ‘Protocolo para la implementación del sistema de alerta y localización geo-referenciada (Botón de alerta/antipánico) a través de la Policía Federal Argentina en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D.3 EJE DE LA SANCIÓN

El Código Penal Argentino, la Ley N° 26.485 y el Decreto Reglamentario N° 111/2010 establecen las sanciones penales, civiles y/o administrativas que son aplicadas a los agresores como consecuencia o efecto de una conducta que constituye una violación al marco jurídico que regula la violencia contra las mujeres en el país (u otras expresiones de violencia).

D.4 EJE DE LA REPARACIÓN

El art. 10° de la Ley N° 26.485 consagra el deber del Estado de desarrollar “programas de asistencia económica para el autoalimiento de la mujer”. Esta disposición guarda coherencia con la Plataforma de Acción de Beijing, la CEDAW, la Organización

²⁰ En 2015 se ha comenzado a implementar el botón antipánico para casos de violencia de género en la provincia de Buenos Aires mediante una aplicación en el teléfono celular. Este mecanismo conecta a la víctima de violencia con una persona estrechamente ligada a su red social y a la policía, dando la ubicación de la usuaria del mecanismo y avisando que el maltratador está cerca. Si bien este instrumento ya se ha implementado en algunos lugares del país, su implementación en la provincia de Buenos Aires (la más poblada del país y con el mayor índice de femicidios) constituye un importante avance con el cual evaluar resultados a futuro. Fuente: Informe Nacional de la República Argentina “Sobre la Aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (2000) en el contexto del 20o aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing 2015”, presentado a la CEPAL (2015).



Del compromiso a la acción

Internacional del Trabajo y el Comité DESC de Naciones Unidas, ratificados por el Estado argentino, que dan cuenta de la centralidad del empoderamiento económico de las mujeres como sostén primordial de la prevención y erradicación de la violencia basada en el género. En línea con estas regulaciones, el CNM y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación crean el programa 'Ellas Hacen', a través de la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Nro. 2176/13, y que es el nombre de un nuevo ciclo del programa de Ingreso Social con Trabajo Argentina Trabaja, que hasta el año 2014 se llevó a cabo en CABA, 36 distritos de la provincia de Buenos Aires, y otras 13 provincias de todo el país, y del que participan 100 mil mujeres, con hijas/os menores de 18 años a cargo y que reciben la Asignación Universal por Hijo/a.

En el año 2013 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación implementó el seguro de capacitación y empleo para mujeres en situación de violencia (Resolución MTEySS N°332/13), víctimas de prácticas de explotación sexual o en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución (Resolución SE N°1504/2013) y en situación de desempleo cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento (Resolución MTEySS N°331/13). También, con el objetivo de garantizar el acceso a la vivienda, especialmente para mujeres en situación de violencia, el Estado argentino ha promovido la inclusión de mujeres en situación de violencia en los programas de acceso a la vivienda y la gestión de recursos materiales y económicos.

D.5 FINANCIAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

No disponible.

D.6 MEDICIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

El Estado argentino no dispone de datos oficiales sobre violencia contra las mujeres recabados a través de encuestas estadísticas especializadas o de la inclusión de módulos específicos para la medición de la violencia contra las mujeres en otras encuestas de acogida afines a la temática, como las Encuestas Demográficas y de Salud (DHS, por sus siglas en inglés)²¹, las Encuestas de Salud Reproductiva (RHS, por sus siglas en inglés)²², las de seguridad ciudadana o las de victimización²³. Esta falta de una aplicación sistemática de tales instrumentos de medición estadística en el país anula entonces la posibilidad de que desde el Estado se pueda realizar una valoración de la prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres a nivel nacional que permita estimar científicamente la verdadera dimensión de la gravedad del problema a pesar de que el Estado Argentino, conforme lo dispuesto por la ley N° 26.485 está obligado a recabar, analizar y difundir periódicamente datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres y los resultados de las investigaciones a través del Observatorio de la Violencia Contra las Mujeres que administra el CNM.

De conformidad con lo dispuesto en el Eje: Registro y sistematización de datos del Núcleo IV: Registro del, cuyo objetivo es 'Consolidar el proceso de elaboración de un registro de casos a los fines de elaboración de estadísticas oficiales sobre la violencia de género', el CNM firmó un convenio de cooperación con el

²¹ Argentina no figura en el listado de países que realizaron una Encuesta Demográfica y de Salud (DHS), tal como puede confirmarse en el Sitio de Internet del Programa de DHS de USAID en línea: <http://dhsprogram.com/Publications/Publications-by-Country.cfm>

²² Argentina no ha realizado Encuestas de Salud Reproductiva como puede constatar en el Sitio de Internet del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) en línea: <http://www.cdc.gov/reproductivehealth/Global/Surveys.htm>

²³ Si bien en la Argentina se han realizado encuestas de victimización y de seguridad ciudadana en diversos años y en las mismas se incluyen preguntas vinculadas con la temática de la violencia (en general), dichas preguntas no son específicas para estimar la violencia contra las mujeres en particular ni forman parte de un módulo específico.



Del compromiso a la acción

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en septiembre de 2012 para la elaboración de un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer como un instrumento de medición del fenómeno para la elaboración de un diagnóstico a nivel nacional en la Argentina. El objetivo del convenio se centró en la elaboración de un conjunto de indicadores -consensuado con el CNM- para dar cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, desagregados por edad, sexo, estado civil, ocupación, vínculo con el agresor (resguardando la identidad de la víctima/sobreviviente), entre otros, como paso previo para homogeneizar la información de los diversos registros administrativos de los organismos participantes. El RUCVCM centraliza y sistematiza 50.703 registros administrativos que provienen de diferentes organismos y servicios a nivel nacional, provincial y municipal y/o local en el país. Los primeros resultados que arroja el RUCVCM responden sólo a la jurisdicción nacional y señalan que para el período 01/2013 – 07/2015.

En el CNM funciona el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres cuyo principal objetivo es relevar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática, comparable diacrónica y sincrónicamente, sobre violencia contra las mujeres. El Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres constituye una instancia política, técnica y científica, creada mediante la Ley Nº 26.485, que brinda insumos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Desde 2008, las OVD y la Cámara Nacional de Apelaciones también recaban información y estadísticas respecto de la demanda registrada y atendida sobre violencia contra las mujeres (violencia doméstica). El Consejo Nacional de las Mujeres que registra los datos capturados de los llamados de las víctimas/sobrevivientes a la Línea 144 e informa, entre los principales datos, la cantidad total de llamadas, su distribución geográfica (por provincia), si se trata de una primera intervención

o reiterada, tipos de violencia, frecuencia de la violencia, edad de las víctimas/sobrevivientes y su relación con el/la agresor/a. El Programa “Las Víctimas contra las Violencias”, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación atiende sólo casos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y recaba datos acerca de los tipos de violencia según sexo y edad de la víctima/sobreviviente, su relación con el/la agresor/a y si se trata de llamadas de primera vez o reiteradas llamadas a través de la línea 137; también elabora informes periódicos²⁴. La Dirección de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires recaba y registra datos en relación con las mujeres asistidas en los Centros Integrales de la Mujer (CIM) acerca del tipo de violencia que sufren, las denuncias planteadas, el perfil de las víctimas/sobrevivientes y el perfil de los/as agresores/as. La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recaba y sistematiza datos mensuales y elabora informes para iguales períodos que analizan la cantidad de casos que son atendidos, las características sociodemográficas de las víctimas/sobrevivientes, los perfiles de los/as perpetradores/as y los tipos de violencia²⁵. El Programa Piloto de Patrocinio Jurídico Gratuito del Ministerio Público de la Defensa recaba y sistematiza datos también acerca de la cantidad de casos que son atendidos, las características sociodemográficas de las víctimas/sobrevivientes y de los/as perpetradores/as y tipos de violencia y elabora informes mensuales y semestrales²⁶. La Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral dependiente del Ministerio de Trabajo de la Nación elabora informes de gestión cuyos datos son procesados mensualmente y pueden ser consultados en el Sitio Web de la oficina²⁷.

²⁴ <http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/programa-victimas-contra-las-violencias.aspx> y <http://www.jus.gob.ar/media/2863674/Gr%C3%A1ficos%20Marzo%202015%20web.pdf> (acceso 26/9/2015).

²⁵ La información estadística que produce la OVD puede consultarse en el Sitio Web: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verGesdoc.do?temald=K186>



Del compromiso a la acción

El CNM firmó un convenio de cooperación con el INDEC en septiembre de 2012 para la elaboración de un Registro Único de Casos de Violencia contra la Mujer (en más, el RUCVCM) como un instrumento de medición del fenómeno para la elaboración de un diagnóstico a nivel nacional en la Argentina. El objetivo del convenio se centró en la elaboración de un conjunto de indicadores -consensuado con el CNM- para dar cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, desagregados por edad, sexo, estado civil, ocupación, vínculo con el agresor (resguardando la identidad de la víctima/sobreviviente), entre otros, como paso previo para homogeneizar la información de los diversos registros administrativos de los organismos participantes. Para la elaboración del RUCVCM, el INDEC realizó las siguientes acciones: i) definición de las variables; ii) categorización de las variables; iii) elaboración de un formulario guía para el ingreso de los organismos al registro y un esquema de informe para la presentación de los datos; y iv) diseño de una plataforma informática que consiste en la estructura de la base del registro y la ficha de ingreso. Además, el INDEC junto con el CNM firmaron convenios con el Ministerio de Justicia de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, y las provincias de Córdoba, Salta, Catamarca, La Rioja, Chaco, Santiago del Estero, Buenos Aires y Río Negro. El RUCVCM centraliza y sistematiza 50.703 registros administrativos que provienen de diferentes organismos y servicios a nivel nacional, provincial y municipal y/o local en el país. El RUCVCM ha recabado y sistematizado información específica sobre las distintas expresiones de la violencia contra las mujeres y otras violencias de género en el ámbito público y privado en consonancia con la Ley N° 26.485 para el período 01/2013 – 07/2015 y está abierto a que nuevos servicios en cualesquiera de las jurisdicciones del país puedan adherirse y proveerle de datos a través de compromisos mutuos de trabajo sin procesos burocráticos complejos. Asimismo,

el RUCVCM permite observar y caracterizar la dinámica particular del fenómeno de la violencia contra las mujeres y los conceptos, definiciones y clasificaciones brindan información comparable, tanto a nivel local como nacional e incluso regional e internacional.

La elaboración del primer registro de Femicidios en Argentina fue encomendada por la Corte Suprema, a cargo de la Oficina de la Mujer y de la Oficina de Violencia Doméstica, con colaboración de todas las jurisdicciones del país. El registro comprende todas las causas por homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) ocurridos en el año 2014 perpetrados por varones por razones asociadas con su género, hayan sido o no tipificadas como femicidio. A través de esta iniciativa se ha logrado cuantificar la máxima expresión de la violencia contra las mujeres y constituir la línea de base para un registro actualizable y sostenible en el

²⁸ El informe completo "Datos estadísticos del poder judicial sobre femicidios 2014" que da cuenta de este proceso, se encuentra disponible en el sitio web de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.



Del compromiso a la acción

tiempo, que proporcionará datos nacionales sobre femicidio, indispensables para el diseño de políticas públicas que apunten a su efectiva prevención y adecuado tratamiento²⁸.

E. MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y OTRAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

El Plan Nacional no formula un sistema de monitoreo y evaluación con indicadores para la medición del alcance de los resultados e impacto. La sección 7 del Plan Nacional enuncia acciones de monitoreo y evaluación para algunos de los ejes y núcleos, como por ejemplo 'Monitoreo para el efectivo cumplimiento de los Planes de Acción Provinciales' en el Eje 'Adecuaciones legales, planes y procedimientos' (Núcleo I).

F. APRENDIZAJES Y BUENAS PRACTICAS

1. La incidencia de las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas han sido un factor clave para impulsar la sanción de la Ley Nº 26.485 y la reforma del Código Penal Argentino al incluir el femicidio como figura penal (homicidio agravado).
2. En materia de atención, la creación de brigadas móviles para acudir al auxilio ante un llamado de emergencia y la implementación de acciones complementarias y alternativas a los refugios, como pensiones, hoteles y albergues o casas de familia resultan iniciativas destacadas en la Argentina. El desarrollo de protocolos de atención, en especial en el sector salud, garantizan una adecuada atención y asistencia a las víctimas/sobrevivientes en forma coordinada y articulada entre los diferentes sectores y la institucionalidad de género a

nivel nacional. Y la Línea Telefónica Nacional 144 que brinda información y orientación sobre violencia basada en el género y violencia contra las mujeres en todo el territorio nacional.

3. Para brindar asesoramiento jurídico el Estado Nacional cuenta con un cuerpo de abogados especializado en la Defensoría General de la Nación y en las Oficinas de Violencia Doméstica (OVD) dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación quienes brindan un servicio de atención las 24 horas del día todos los días del año (fin de semana y feriados incluidos) para facilitar el acceso de las víctimas/sobrevivientes al sistema judicial en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en el resto de las provincias del país. La implementación de sistemas de justicia itinerante beneficia a las mujeres rurales e indígenas y acerca la justicia a todas las mujeres en cualquier lugar del país. Otros avances en materia de servicios jurídicos y justicia especializada son el patrocinio jurídico del Ministerio Público de la Defensa, la Unidad Fiscal especializada en Violencia de Género del Ministerio Público fiscal, la fiscalía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Patrocinio Jurídico Gratuito del Consejo de la Magistratura.
4. La creación del primer registro de Femicidios en Argentina, que comprende todas las causas por homicidio de mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) ocurridos en el año 2014 perpetrados por varones por razones asociadas con su género, hayan sido o no tipificadas como femicidio.
5. El CNM ha creado el Sistema de Información y Monitoreo de la Violencia Familiar Contra la Mujer (2008) destinado a producir información sobre la demanda de casos atendidos en los servicios de salud a nivel nacional y ha diseñado un Instrumento de Registro de Casos para los servicios especializados en la atención de la violencia familiar contra las mujeres en el país. En el CNM funciona también el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres cuyo principal objetivo es relevar, registrar, procesar, analizar,



Del compromiso a la acción

publicar y difundir información periódica y sistemática, comparable diacrónica y sincrónicamente, sobre violencia contra las mujeres el cual constituye una instancia política, técnica y científica, creada mediante la Ley 26.485, que brinda insumos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Existen otros observatorios a nivel nacional y provincial, e incluso para el monitoreo de expresiones de violencia específicas, creados en forma articulada entre la institucionalidad y la academia, como el caso del Observatorio de Violencia Mediática, creado entre el CNM y la Universidad Nacional de Quilmes (Provincia de Buenos Aires). Desde el año 2008, las OVD y la Cámara Nacional de Apelaciones también recaban datos sobre la demanda registrada y atendida de casos de violencia contra las mujeres.

6. El Ministerio de Salud de la Nación ha elaborado una “Guía Técnica para la Atención de Abortos No punibles”, dirigida a los equipos de salud y un “Protocolo Nacional de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual”. El Ministerio de Defensa ha elaborado el “Plan de Trabajo Conjunto para Promover una Política Integral para la Detección, Atención y Registro de los Casos de Violencia Intrafamiliar” y, a través del Consejo de Políticas de Género que funciona en dicho Ministerio, con el apoyo de representantes de las tres Fuerzas, la sociedad civil y otros organismos gubernamentales (entre ellos el CNM y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación), ha elaborado un “Protocolo de atención en casos de violencia doméstica y acoso sexual dentro de las Fuerzas Armadas”. La Policía Federal Argentina ha elaborado el “Protocolo de Intervención Policial para la Atención, Orientación y Derivación de Personas Víctimas de Violencia Familiar”. El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos ha formulado el “Protocolo para la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres”. Asimismo, la Resolución 208/08 del Ministerio de

Defensa de la Nación ordena a las tres fuerzas adecuar sus normas a fin de restringir la portación, tenencia y transporte de armas de dotación donde prestan servicios aquellas personas que hayan sido denunciadas por causas de violencia ejercida hacia sus cónyuges y/o parejas así como la amenaza al desarrollo psicofísico de sus hijos/hijas hasta tanto se resuelva el proceso judicial y/o administrativo.

G. DESAFÍOS Y ASIGNATURAS PENDIENTES

1. Lograr una mayor articulación entre el nivel nacional y las provincias y municipios para la creación y/o fortalecimiento de la institucionalidad de género a nivel sub-nacional y la elaboración de planes provinciales para abordar la violencia contra las mujeres guardando coherencia con el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016).
2. En términos de prevención de la violencia contra las mujeres, no se ha incorporado formalmente aún la temática en la currícula educativa, ni implementado en todas las provincias la Ley de Educación Sexual Integral (que preveía la incorporación de la temática de forma transversal). La existencia y calidad de los servicios de asistencia a las víctimas (hogares, botones de pánico u otras medidas de protección, etc.) es muy heterogénea en el territorio, generando consecuencias más graves (en términos de obstáculos para el derecho a la vida, seguridad, salud, empleo y educación) para las mujeres que viven múltiples tipos de discriminación (por ejemplo mujeres en situación de pobreza, pertenecientes a pueblos originarios, de zonas rurales, con discapacidad, entre otras). Si bien no existe información sistematizada al respecto, en algunas provincias sólo existen servicios en la ciudad capital, forzando a las mujeres a viajar durante horas



Del compromiso a la acción

para obtener alguna respuesta institucional.

3. La existencia y calidad de los servicios de asistencia a las víctimas (hogares, botones de pánico u otras medidas de protección, etc.) es muy heterogénea en el territorio, generando consecuencias más graves (en términos de obstáculos para el derecho a la vida, seguridad, salud, empleo y educación) para las mujeres que viven múltiples tipos de discriminación (por ejemplo mujeres en situación de pobreza, pertenecientes a pueblos originarios, de zonas rurales, con discapacidad, entre otras). Si bien no existe información sistematizada al respecto, en algunas provincias sólo existen servicios en la ciudad capital, forzando a las mujeres a viajar durante horas para obtener alguna respuesta institucional.
4. Avanzar en la creación de sistemas de medición desde el Estado que permitan la medición estadística de la violencia contra las mujeres. En la actualidad el Estado argentino cuenta con datos que provienen de registros administrativos. No existen datos oficiales sobre prevalencia e incidencia de la violencia contra las mujeres (encuestas específicas o módulos especializados en encuestas existentes de población), dificultando el conocimiento y la comprensión sobre la magnitud del fenómeno y, por lo tanto, el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas efectivas para su eliminación. Los registros de casos en marcha presentan asimismo dificultades para el relevamiento de información en las distintas provincias (estructura federal) y desafíos en términos de continuidad institucional (particularmente aquellos impulsados por el Poder Ejecutivo Nacional) debido a los cambios recientes de gestión en los gobiernos de las principales jurisdicciones (nacional, provincial y municipal).
5. La inexistencia de información sobre el porcentaje del presupuesto nacional asignado a la violencia contra las mujeres.



Del compromiso a la acción

Nota: El Consejo Nacional de las Mujeres no respondió el cuestionario enviado por el Área de Práctica de Género del Centro Regional para América Latina y el Caribe del PNUD ni a las solicitudes enviadas por el PNUD y el consultor para concertar una entrevista con algún/a funcionario/a. La coyuntura electoral (diciembre de 2015), la transición gubernamental y el recambio de autoridades pudieron haber resultado factores adversos. La información fue recabada y sistematizada de fuentes secundarias, principalmente del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016). No se ha podido recabar información oficial acerca de las fuentes de financiamiento para los procesos de formulación e implementación del Plan Nacional.

H. INFORMACION DE CONTACTO

Sitio de Internet de consulta:

www.cnm.gov.ar